MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO PASCO

# Resolución Administrativa

## N° 031- 2001-CTARP-DRA/ATDRP

Cerro de Pasco, 18 de Setiembre de 2001

### Visto:

El Informe N° 019-2001-ATDR-P / NGR-LAMM, de fecha 20 de Agosto del 2001, presentado por el técnico Luis marcos Maurtua, en su condición de técnico de campo del proyecto "Gestión Operativa" en el ámbito del Distrito de Riego Pasco, en la que concluye con la delimitación de Faja marginal de los ríos Pariamarca , Huanca, Quebrada Quichas, Huallaga y Chinchan, dentro de la jurisdicción de los Distritos de Yanacancha, Ticlacayan y Huariaca, Provincia y Departamento de Pasco.

### Considerando:

Que, el Art. 3° del decreto ley N° 25902 LEY ORGANICA DEL SECTOR AGRARIO, establece que el ámbito del sector Agrario comprende las tierras de uso agrícola, márgenes, las aguas de los ríos, lagos y otras fuentes acuíferas de uso agrario, la infraestructura hidráulica para la producción Agraria, los recursos forestales flora y fauna, los cultivos, la crianza animal, silvicultura, aprovechamiento de madera y productos silvestres, los servicios que conducen en materia de tecnología agraria de protección y sanidad agraria; lo relacionado a la conservación y manejo de los recursos naturales, la agroindustria, agroexportación y la comercialización de productos e insumos.

Que, los Art. 79° y 80° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, señalan que los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia u en su caso para el uso primario del agua, el tránsito la pesca u otros servicios y que su ocupación solo será autorizado por el Ministerio de Agricultura no haciéndose responsable El Estado de las pérdidas que puedan producirse u ocasionarse por la acción erosiva de las aguas u otras causas.

Que los Art. 3° y 21° del Decreto Supremo N° 929-73-AG. Reglamento del Titulo VI del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, establece que los alveos o cauces naturales o artificiales de las aguas son propiedad del Estado, correspondiendo al Administrador Técnico, fijar en cada caso el ancho de la faja marginal en uno o en ambas márgenes del cauce del río, teniendo en cuenta la importancia del cauce.

Que el Decreto Supremo N° 012-94-AG. Declara la intangibilidad de los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamientos quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamientos humanos, debido a que en las temporadas de máximas avenidas que se presentan en las diversas cuencas hidrográficas del país se vienen ocasionando desbordes.

De conformidad a las facultades otorgadas en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 653 y el inciso "d" del Art. 120° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO PASCO

# Resolución Administrativa

N° 031-2001-CTARP-DRA/ATDRP

Cerro de Pasco,18 de Setiembre de 2001

Se Resuelve :

Artículo 1° .-Delimitación de la faja marginal de los ríos

a) Miariaclingo y Yanacachi con un ancho de 5 metros lineales a ambas márgenes.

b) Huanca, Pariamarca,Tullurauca y Quebrada Quichas con un ancho de 8 metros.

c) Huallaga, desde 8826695N, 0371241E (La Quinua),hasta el 8844134N, 0371295 (Intersección río Chinchan) con un ancho de 10 metros lineales en ambas márgenes

d) Chinchan, con un ancho de 8 metros lineales a ambas márgenes.

e) Huallaga desde el 8844134N. 0371295E (Intersección río Chinchan) hasta el 8851695N. 0367978E (Salcachupan-intersección río Tingo o Pallanchacra) con un ancho de 15 metros lineales en ambas márgenes.

Artículo 2° .- Declarar intangible el área delimitada como Faja marginal; encargando la instalación y monumentación de hitos en lugares visibles.

Artículo 3° .- Notificar de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE

Dirección Regional Agraria Pasco – Administración Técnica Distrito de Riego Pasco – INRENA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco

Ingº. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TECNICO

c.c.:
- DGAS
- Archivo